



ORDENANZA IV - N° 3

(Antes Ordenanza 01/92)

ARTÍCULO 1.- Se crea en el ámbito del Honorable Concejo Deliberante el Buzón del Pueblo, que consistirá en la instalación de buzones con bocas de acceso sobre las calles Jujuy y Gobernador Barreyro, en el edificio del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 2.- El Buzón del Pueblo estará a disposición de los vecinos de la Ciudad, quienes podrán depositar sus inquietudes y sugerencias sin necesidad de su firma.

ARTÍCULO 3.- Semanalmente el Secretario General del Honorable Concejo Deliberante, en compañía de los Secretarios de Bloques, tendrán a su cargo la apertura del Buzón creado y la elevación al Honorable Concejo de las sugerencias emanadas del mismo.

ARTÍCULO 4.- Los proyectos de Ordenanzas, Resoluciones o Comunicaciones que surjan de las sugerencias halladas en el buzón del pueblo, pertenecerán al Concejo en pleno y no a un bloque en particular.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.